



Anuncio

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 25 de enero de 2024, que se ha remitido al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA 568/2023 EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 413/2023 SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DECRETADA PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 Y 2017, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019.

En relación con la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia, núm. 76, de fecha 23 de junio de 2023, por la que suspendió la realización del segundo ejercicio del proceso selectivo para la cobertura por funcionarios/as de carrera de CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica 19 de abril de 2021, que estaba convocado para el día 27 de junio de 2023, a las 9:30 horas, en el Recinto Ferial de Tenerife (planta baja), hasta que se obtuviera pronunciamiento judicial sobre la aclaración solicitada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife se tramita el recurso contencioso-administrativo 151/2023, interpuesto por Doña Luz Delia Mercado Cisterna, contra el decreto de la Presidencia de la Corporación Insular de 22 de febrero de 2023, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por resolución de la

Código Seguro De Verificación	4mIyNmIAtvslguHOL7W3og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	01/02/2024 13:09:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4mIyNmIAtvslguHOL7W3og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5





Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 19 de abril de 2021.

Segundo. En el seno de dicho proceso la demandante ha solicitado como medida cautelar que se autorice, ad cautelam, su participación en los distintos ejercicios del proceso selectivo de referencia, con los efectos inherentes a tal pronunciamiento.

Tercero. Mediante Auto de fecha 15 de junio 2023 se acuerda adoptar la medida cautelar interesada por la parte recurrente. No obstante, en la fundamentación del fallo se afirma que lo que se está acordando es la suspensión del proceso, que deberá implicar la no materialización efectiva del segundo examen, hasta que se dicte la sentencia definitiva.

Cuarto. Ante esta contradicción entre la solicitud de la demandante, el fallo y la *ratio decidendi* del mismo, por los servicios jurídicos de esta Corporación se solicita al Juzgado una aclaración del Auto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267 de la LOPJ.

Quinto. No obstante lo anterior, y estando señalada la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición para el 27 de junio de 2023, y que no iba a ser posible conocer antes de dicha fecha cuál era el alcance real del fallo y, por tanto, cuál sería la medida cautelar adoptada, dados los trámites que requiere la respuesta a la aclaración solicitada, se acordó, por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia núm. 76 de fecha 23 de junio de 2023, la suspensión de la realización del segundo ejercicio del proceso selectivo para la cobertura por funcionarios/as de carrera de CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica 19 de abril de 2021.

Sexto.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, la sala de lo contencioso administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dicta Sentencia 568/2023 en el procedimiento contencioso administrativo 413/2023, donde Falla: "...no haber lugar a la medida de suspensión adoptada sin imposición de costas.", exponiendo en su Fundamento Jurídico Tercero y Cuarto, lo siguiente:

"Tercero: *Ocurre, sin embargo que la recurrente, que se opuso al Auto de aclaración, modificó posteriormente sus planteamientos y defiende ahora la medida de suspensión del proceso selectivo y la desestimación del recurso de apelación mutando su postura a la del juzgador de instancia; con lo que esa (suspensión o no del proceso) es únicamente la cuestión que podemos abordar en la segunda instancia y no su derecho a examinarse, que es lo decidido por el Decreto recurrido que la excluyó.*

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4mIyNmIAtvslguHOL7W3og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	01/02/2024 13:09:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4mIyNmIAtvslguHOL7W3og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5





Cuarto: *Que así las cosas, el interés público está perfectamente representado por el interés que defiende la Administración, para cumplir con las ofertas de empleo público (OEP) acumuladas de los años 2016 y 2017, siendo concluirlo lo antes posible, para reducir la alta tasa de temporalidad antes del 31 de diciembre de 2024, que es el plazo límite establecido para ejecutar las ofertas públicas de empleo siguientes, relativas a estabilización de empleo temporal, conforme a lo previsto en la D. T. 1ª de la Ley 20/2021.*

La suspensión del proceso hasta que se dicte Sentencia firme produce perjuicios a los intereses públicos y a todos aspirantes que están participando en el mismo, ya que se retrasaría su conclusión sine die, y por ello la ponderación de los intereses implicados debe resolverse dando prioridad a los intereses generales."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa establece en su art.103.2, de conformidad con el mandato constitucional del art. 118, que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. Por tanto, la Administración Pública sometida a la ley y al derecho, art. 103 de la C.E., está obligada al cumplimiento de las resoluciones judiciales (STC 61/1984 de 16 de mayo.) debiendo realizar cuanto sea necesario para el cumplimiento de los pronunciamientos judiciales, lo que se traduce: **"...en llevar a puro y debido efecto la sentencia adoptando las resoluciones procedentes y practicando cuanto exija la efectividad de las declaraciones contenidas en el fallo."**(S. 21 de mayo de 1960), para lo que debe adoptarse, dice el Auto de fecha 15 de febrero de 1974, **"...cuantas medidas fueren necesarias para dar cumplimiento al fallo"**.

La Ley 29/1998 vincula la ejecución de las resoluciones judiciales al derecho fundamental de la tutela judicial efectiva, art. 24.1 de la C.E, según afirma en su Exposición de Motivos (VI.3), el mismo modo lo interpreta el Tribunal Constitucional en su Sentencia 32/1982, de 7 de junio, cuando afirma que la ejecución de las sentencias en sus propios términos forma parte de la tutela judicial efectiva que garantiza el art. 24.1 de la CE. A partir de esta afirmación del Tribunal Constitucional, la obligación de la Administración de cumplir el fallo judicial implica la concreción de un deber de colaboración con la Justicia.

Por otra parte, el art. 104.1 y 2 de la Ley 29/1998, establece que: **"1.- Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano**

Código Seguro De Verificación	4mIyNmIAtvslguHOL7W3og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	01/02/2024 13:09:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4mIyNmIAtvslguHOL7W3og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5





responsable del cumplimiento de aquél. 2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

II.- Que el plazo para la ejecución de la Sentencia 568/2023 recaída en el procedimiento contencioso administrativo 413/2023, se inicia con la entrada en esta Corporación Insular de la citada Sentencia.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

IV.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

Por todo lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO.- Levantar la suspensión dispuesta por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia núm 76 de fecha 23 de junio de 2023 referente a la realización del segundo ejercicio del proceso selectivo para la cobertura por funcionarios/as de carrera de CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica 19 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Comunicar al Tribunal Calificador la presente resolución a los efectos de continuar el proceso selectivo, convocando a los aspirantes que superaron el primer

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4mIyNmIAtvslguHOL7W3og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	01/02/2024 13:09:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4mIyNmIAtvslguHOL7W3og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





ejercicio de la fase de oposición, a la realización a del segundo ejercicio de conformidad con las bases que regula la convocatoria.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la presente resolución y se proceda a su notificación al Sala de lo contencioso administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.”

En Santa Cruz de Tenerife.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4mIyNmIAtvslguHOL7W3og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	01/02/2024 13:09:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4mIyNmIAtvslguHOL7W3og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5

